

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 001-2011-GRC/CR-CDS

Callao, 19 de mayo del 2011

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La carta presentada por la Sra. Lucía Torres Hernández al Presidente del Gobierno Regional con fecha 19 de mayo del año en curso; el Informe N° 027-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe N° 246-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorándum N° 406-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha 19 de mayo del 2011; el Memorándum N° 1101-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitido el 19 de mayo del 2011; y , el Informe N° 527A-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, mediante documento de fecha 19 de mayo del año en curso, con Hoja de Ruta N° 013750, la Sra. Lucía Torres Hernández se dirige al Presidente del Gobierno Regional con fecha 19 de mayo del año en curso solicitando ayuda económica, ya que sufre de un mal que le afecta a los ojos, lo cual , le genera la pérdida de manera paulatina de la visión; señala también que no cuenta con trabajo, y dada su edad , no cuenta con sustento económico que le permita atender a sus necesidades básicas; razón por la cual, solicita un donativo económico ascendente a S/. 1,500.00 (Un Mil

Quinientos Nuevos Soles), que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento;

Que, conforme lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el numeral 23º del artículo 101º del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N° 1101-2011-GRC/GRPPAT, existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 1,500.00 para el apoyo económico a favor de la Sra. LUCIA TORRES HERNANDEZ, por la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 527A-2011-GRC/GAJ, considera que resulta aterrible el pedido realizado por la persona de doña Lucía Torres Hernández;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar otorgue una subvención financiera por la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. Lucía Torres Hernández, que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ana Bejarano Preciado
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eugenio Cordova Rodriguez
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Patricia Chirinos Venegas
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL